

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

PROYECTO N° 6.03.04

CRÉDITO VIGENTE

AUDITORÍA LEGAL Y FINANCIERA

PERÍODO 2002

**AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

PRESIDENTE:

Lic. Matías Barroetaveña

AUDITORES GENERALES:

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Dr. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CODIGO DE PROYECTO : 6.03.04

**NOMBRE DEL PROYECTO : CRÉDITO VIGENTE – AUDITORÍA
LEGAL Y FINANCIERA.**

PERÍODO BAJO EXAMEN : AÑO 2002

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME :

EQUIPO DESIGNADO :

Supervisora a Cargo: Dra. Gareca, Alicia Ester (Contadora Pública)

**Dra. Montesinos Jiménez, Margarita (Contadora
Pública)**

OBJETIVO: Emitir opinión acerca del Crédito Vigente autorizado expuesto en la Cuenta de Inversión en el ejercicio 2002.

**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 6.03.04**

**Sr. Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman**

I. OBJETO DE LA AUDITORIA:

Revisión de los actos administrativos que hayan modificado durante el ejercicio 2002 los Créditos Presupuestarios de Sanción, de la Administración Central y Organismos Descentralizados cuya rendición se expone en el Tomo I de la Cuenta de Inversión.

II. ALCANCE:

El alcance fue realizado de conformidad a las Normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobadas por la Ley 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores según Resolución N° 161/00 AGCBA.

El trabajo de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre el 22/07/03 al 20/11/03.

En cumplimiento del objetivo, las tareas previstas se refirieron a :

- Relevar los créditos iniciales, del año auditado de acuerdo a las adecuaciones crediticias aprobadas por el Decreto N° 171 –GCBA/2002 dictado en función de la prórroga automática del Presupuesto en los términos del artículo 51° de la Ley N° 70.
- Verificar el cumplimiento de los porcentajes establecidos en el art. 12^{o1} de la Ley 744 de Emergencia Económica y Financiera, en lo referente a las modificaciones del crédito total autorizado para cada función con respecto a los incisos 5 Transferencia y 1 Gastos en Personal para el primer semestre del año.

¹ Art. 12 Autorízase al Poder Ejecutivo a introducir las modificaciones que resulten indispensables en el Presupuesto 2001, tanto en el nivel como en la distribución por funciones, y entre gastos corrientes y de capital existentes. El Poder Ejecutivo queda facultado a cambiar la distribución de las funciones y a modificar el crédito total autorizado para las partidas de "Transferencias", hasta un monto total de un 5% . Asimismo, para las Partidas de "Personal" queda autorizado a realizar cambios en la distribución de funciones de la partida presupuestaria, hasta un monto total del 3%.

- Verificar el cumplimiento del porcentaje establecido para la clasificación funcional por el art. 14^{o2} de la Ley 539 para el segundo semestre del año.
- Verificar los Créditos Vigentes al cierre del Ejercicio, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones presupuestarias autorizadas.
- Analizar la adecuación de los actos administrativos modificatorios de la normativa vigente.

Los procedimientos de auditoría utilizados comprendieron la aplicación de pruebas de cumplimiento de la normativa vigente, ya sea de carácter general y particular del ejercicio a auditar, pruebas globales y pruebas sustantivas. A saber:

1. Los créditos originales registrados en el sistema presupuestario fueron verificados para el primer semestre con aplicación de la Ley N° 744 de Emergencia Económica y Financiera con la distribución de Gastos al máximo nivel de desagregación aprobadas por el Decreto N° 171.
2. Para el análisis de las modificaciones presupuestarias correspondiente al segundo semestre se tomaron en cuenta las disposiciones de la Ley N° 539, que resultó de aplicación por haber caducado al 03/07/2002 la Ley de Emergencia Económica y Financiera.
3. La verificación de los créditos vigentes se realizó, teniendo en cuenta los actos administrativos que ajustaron los valores originales en el ejercicio auditado. Para ello se procedió a:
 - Verificar los ajustes al Presupuesto desde el punto de vista global. A tal efecto se obtuvo del sistema presupuestario el listado de las medidas y se contrastó el total de las modificaciones con la información rendida en la Cuenta de Inversión.
 - Verificar los ajustes al presupuesto mediante la aplicación de pruebas sustantivas. A tal efecto se obtuvo del sistema presupuestario el listado de las medidas según su tipo, número, imputación presupuestaria, importe, signo y se procedió a su compulsas con los actos administrativos que ajustaron el crédito de sanción.

² Art. 14 Facultase al Jefe de Gobierno a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley, pudiendo delegar dichas atribuciones mediante el dictado de normas que regulen las modificaciones presupuestarias en el ámbito de la jurisdicción.
Con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de los recursos, el Jefe de Gobierno podrá modificar la distribución funcional e institucional del gasto, en tanto el monto total anual de dichas modificaciones no supere el 1% del total del Presupuesto.

En los casos de ampliaciones se examinó la totalidad de ellos (34 actos administrativos). De los que autorizaron compensaciones, se seleccionaron la totalidad de aquellos cuyo monto era superior a los \$ 3.000.000.-, que comprenden un total de 15 actos administrativos. Del resto fueron seleccionados por muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 90% una precisión del 10%; 58 actos administrativos.

- La determinación del cumplimiento de las disposiciones del art. 12 de la Ley 744 se realizó mediante el control cruzado entre los actos administrativos por los que se aprobaron los incrementos de los incisos 1 y 5, que fueron consultados in situ en la OGEPU, y el crédito vigente al 03/07/02 tal como lo informa el sistema S.I.S.E.R. De este modo se pudo verificar el grado de cumplimiento de la citada norma.
- Verificar los actos administrativos que ajustaron el presupuesto desde el punto de vista legal. A tal efecto se tuvo en cuenta el régimen de competencias y facultades especificado en las Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio (Decreto N° 172), en virtud de la cual los funcionarios intervinientes pueden realizar las respectivas modificaciones.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones estipuladas en la Ley N° 70 y Decreto Reglamentario 1000.

III. ACLARACIONES PREVIAS.

1. En el año 2002 se trabajó con Presupuesto Prorrogado por lo que resultó de aplicación lo dispuesto por el art. 51 de la ley 70 el cual para mayor claridad se transcribe a continuación “ Si al inicio del ejercicio financiero no se encuentra aprobado el Proyecto de Presupuesto General, rige el que estuvo en vigencia el año anterior, estableciendo los ajustes que debe introducir el Poder Ejecutivo en el Presupuesto, con el fin de adecuar recursos y gastos al contexto temporal existente” . . .
2. Para la exposición de los cuadro de Compensaciones y cumplimiento del art. 12° de la Ley N° 744 y art. 14° de la Ley 539, así como de los cuadros complementarios, se ha seguido el criterio adoptado por la Contaduría General en la elaboración de la Cuenta de Inversión, razón por la cual no se expresa en dichos cuadros, la función 9.1 “Gastos no Clasificados”, que corresponden a la Amortización de la Deuda.

3. Mediante Decreto 430/GCBA/2002 (B.O: N° 1441 del 15/05/02) se modificó la estructura funcional del Poder Ejecutivo, creándose la Secretaria de Gobierno y Control Comunal que absorbió las funciones de la Secretaria de Justicia y Seguridad así como la integración de la Secretaria de Planeamiento Urbano dentro del Desarrollo estructural de la Secretaria de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano.

4. ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

4.1. Desde el punto de vista de la Clasificación por objeto del Gasto, fueron los Gastos en Personal el inciso de mayor incidencia en el gasto total tanto al momento de la sanción como al vigente, representado un incremento el 59,54% y 56,28%. Le siguieron en orden de importancia los Servicios no Personales que representan un incremento del 17,3% y 20,46% y las Transferencias que representan aproximadamente el 17,3% y 20,46% todos respectivamente y en ambos momentos.

Como consecuencia de los ajustes aprobados se observan variaciones de distintos signos entre los momentos de Sanción y Vigente.

Estas consideraciones se sustentan en el cuadro que se expone a continuación:

CONCEPTO	SANCIÓN	%	VIGENTE	%	DIFERENCIA	%
Gastos en Personal	1.779.578.598,00	59,54	1.793.387.565,00	56,28	13.808.967,00	6,98
Bienes de Consumo	86.210.925,11	2,88	134.209.484,99	4,21	47.998.559,99	24,28
Servicios no Personales	516.996.594,00	17,3	651.885.659,01	20,46	134.889.065,00	68,24
Bienes de Uso	162.018.421,00	5,42	178.517.207,00	5,6	16.498.786,00	8,34
Transferencias	311.437.996,00	10,42	359.301.470,00	11,27	47.863.474,00	24,21
Activos Financieros	1.443.196,00	0,05	2.160.005,00	0,07	716.809,00	0
Servicio de la Deuda	131.284.330,00	4,39	67.174.460,00	2,11	-64.109.870,00	32,43
TOTALES :	2.988.970.060	100	3.186.635.851	100	197.665.791	

4. 2. Las modificaciones presupuestarias para el ejercicio 2002, ascienden a un incremento de \$ 197.665.791.- cifra que representa el 6.61 % del Crédito de Sanción. Mientras que las Compensaciones alcanzaron a \$ 897.913.543 de los cuales corresponden al primer semestre \$198.328.249 y al segundo \$ 699.585.294.

Las ampliaciones presupuestarias tuvieron lugar en las siguientes jurisdicciones:

CODIGO	JURISDICCION	ORIGINAL	AMPLIADO	REDUCIDO	VIGENTE
1	LEGISLATURA	55.027.289	7.306.218	-2.615.650	59.717.857
2	AUDITORIA	13.300.234	417.263	-27.263	13.690.234
3	DEFENSORIA DEL PUEBLO	5.237.051	829.262	192.298	5.874.015
5	PODER JUDICIAL	54.142.924	19.219.497	21.561.795	51.800.626
8	SIGIBA	3.595.586	269.654	234.467	3.630.773
20	JEFATURA DE GOBIERNO	153.248.205	72.559.840	65.918.841	159.889.204
25	SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONTROL COMUNAL	0	57.930.860	10.838.139	47.092.721
26	SECRET. JUSTICIA Y SEGURIDAD	39.210.840	2.995.369	264.391.467	1.5767.062
30	SECRET. OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	157.274.093	77.783.149	63.020.783	172.036.459
33	MEDIO AMBIENTE Y PLANEAMIENTO URBANO	228.780.589	52.404.657	41.647.695	239.537.551
35	PLANEAMIENTO URBANO	1.5055.589	2.136.592	12.974.403	4.217.778
40	SECRETARIA DE SALUD	79.8149.643	328.472.978	240.622.601	886.000.020
45	SECRET. DESARROLLO SOCIAL	92.924.548	53.564.868	20.837.043	125.652.373
50	CULTURA	122.690.342	27.313.495	22.768.813	127.235.024
55	EDUCACION	874.304.362	2.896.987.801	233.556.163	930.446.980
60	SECRET. HAC. Y FINANZAS	335.028.490	78.595.180	113.371.332	300.252.338
65	DESARROLOLO ECONOMICO	41.000.275	66.991.496	64.196.934	43.794.836
	TOTALES:	2.988.970.060	1.138.489.158	-940.823.367	3.186.635.851

En el año 2002 la Jurisdicción Secretaría de Hacienda y Finanzas incluía los Programas 6185 "Servicio de la Deuda Pública" y 6170; 6171; 6172; 6173; 6174; 6175; 6176 "Obligaciones a Cargo del Tesoro". Como se ha expresado anteriormente a los fines de elaboración de estos cuadros no se ha tomado en consideración los importes correspondientes a la Amortización de la Deuda que en este período totalizaron 86.080.982.

En este Ejercicio el crédito Original de la Secretaría de Control Comunal es cero porque su creación fue posterior al dictado del Decreto N° 171/GCBA/02 de Adecuaciones Crediticias Introducidas al Presupuesto General para el Ejercicio

Fiscal 2001, Prorrogado automáticamente para el Ejercicio Fiscal 2002. Las reducciones que se observan en el crédito vigente, referidas a las Jurisdicciones 26 Justicia y Seguridad y 35 Planeamiento Urbano responden a las fusiones de dichas jurisdicciones con la Jurisdicción Gobierno y Control Comunal, y la Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento Urbano respectivamente, creadas por el Decreto 430.

4.3 ANÁLISIS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS AFECTADOS

- a) Analizando la fuente de financiamiento de las ampliaciones del ejercicio 2002, surge la evidencia que el 91,66% de los créditos financiados con el producido de recursos afectados fueron destinados a los siguientes conceptos:
- Atención Programa “Jefes de Hogar” .Corresponden a transferencias de fondos por \$56.000.000.- efectuadas por el Poder Ejecutivo Nacional en cumplimiento del decreto 165/PEN/02, que por Decreto N° 154-GCBA-02 se creo en la Subsecretaría de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. (Decreto N° 276)
 - Programa “Apoyo al Consumo Alimentario de Familias” se incorporaron como transferencias de Nación \$ 3.200.000.- por aplicación del Decreto N° 108/PEN/02 y la Secretaría de Desarrollo recibió dichos fondos. (Decreto 276).
 - Secretaría de Educación para solventar el gasto que demanda el pago del Incentivo Docente \$ 8.295.197.- Según Acta Complementaria Ley 25.053. (Resolución 1600/02).
 - Programa “Atención Primaria de la Salud” para paliar la Emergencia Sanitaria por \$ 766.000.- de Productos Farmacéuticos y Medicinales declarada por el Decreto N° 486/02. (Decreto 1678/02).
 - En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos \$ 368.710.- para hacer frente a las erogaciones por reparaciones de daños y remodelaciones de las instalaciones de señalización luminosa. (Decreto 1678).

TESORO DE LA CIUDAD

b) Del análisis de los créditos atendidos con fuente cero Tesoro de la Ciudad, se aprecia su incremento en función de una mayor recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos que permitió una readecuación del cálculo de los recursos para atender entre otros gastos los derivados del pago de los servicios alimentarios en establecimientos escolares, la adquisición de medicamentos reactivos y material descartable así como la realización de tareas de mantenimiento y limpieza en las áreas de salud (Decreto 1567) y atención de erogaciones correspondientes al inciso Servicios no Personales (Decreto 2020).

Entre los más relevantes merecen destacarse:

- Extensión y ampliación Red de subterráneos prolongación Línea D; como así también prolongación de la Línea “A” Tramos IIIA y IIIB., afectándose para Estudios de Investigación y Proyectos. Se verificó un incremento de \$ 5.000.000.- en el cálculo de recursos con este destino. (Decreto 1854)
- Programa Infantil, “Atención de la Población Hospital Garrahan”, en Transferencias para Actividades Científicas y Académicas, se verificó un incremento de \$ 1.000.000.- en el cálculo de recursos con este destino. (Decreto 1854)
- Programa de la Secretaría de Salud “Asistencia en el Primer Nivel de Atención”, para productos farmacéuticos y medicinales se constató un incremento de \$ 11.000.000.- en el cálculo de recursos con este destino. (Decreto 1854).

En el siguiente cuadro se identifican las fuentes de financiamiento de los incrementos presupuestarios:

CÓDIGO	FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPORTE	PORCENTAJE
0	TESORO DE LA CIUDAD	120.320.777	60.87
2	RECURSOS PROPIOS ORG.DESC.	-2092953	-1.04
5	USO FINANC. EXTERNO	4.535.517	2.28
6	RECURSOS AFECTADOS	74.872.450	37.89
	TOTAL	197.665.791	100

El valor negativo que se observa en los recursos provenientes de fuente 2, se debió a que no se alcanzó a recaudar la cifra estimada en el calculo de los recursos, por lo cual para atender los gastos de funcionamiento de dichos entes resulto necesario incrementar en un importe equivalente el monto de las contribuciones de Administración Central destinadas a este fin.

4.4. En cuanto al objeto del gasto de las ampliaciones presupuestarias se distribuyeron en los siguientes incisos:

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE	%
1	Gastos en Personal	13.808.967	6.99
2	Bienes de Consumo	47.998.560	24.28
3	Servicios no Personales	134.889.065	68.24
4	Bienes de Uso	16.498.786	8.35
5	Transferencias	47.863.474	24.21
6	Activos Financieros	716.809	0.36
7	Serv.Deuda y dism. De otros Pasivos (Intereses)	-64.109.870	-32.43
	TOTALES	197.665.791	100

4.5 ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

4.5.1 Cumplimiento art. 12º Ley Nº 744

PERÍODO 01/01/02 al 03/07/02

Objeto del Gasto	DESCRIPCIÓN	1. Gastos en Personal				5. Transferencias			
		Original	Vigente	Diferencia	%	Original	Vigente	Diferencia	%
1.1	LEGISLATIVA	47627480	47627480	0	0,00	0	0	0	0,00
1.2	JUDICIAL	58810479	53187479	-5623000	-9,56	190686	215686	25000	13,11
1.3	DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION	56037694	55542204	-495490	-0,88	1326092	1271092	-55000	-4,15
1.6	FISCAL	71623818	71623818	0	0,00	8943990	10834466	1890476	21,14
1.7	CONTROL DE GESTION	15456070	15606070	150000	0,97	477849	477849	0	0,00
2.2	SEGURIDAD INTERIOR	21245743	21584063	338320	1,59	1480052	1480052	0	0,00
3.1	SALUD	624487841	626487841	2000000	0,32	43744630	47003221	3258591	7,45
3.2	PROMOCION Y ACCION SOCIAL	46962466	47119636	157170	0,33	26069227	84297634	58228407	223,36
3.4	EDUCACION	655177961	663738114	8560153	1,31	187832724	195635237	7802513	4,15
3.5	CULTURA	81570320	81570320	0	0,00	7119904	7240144	120240	1,69
3.6	TRABAJO	1035234	1035234	0	0,00	3792058	4652108	860050	22,68
3.7	VIVIENDA	66187	66187	0	0,00	21950000	21950000	0	0,00
3.8	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	529313	529313	0	0,00	0	0	0	0,00
4.3	TRANSPORTE	10397332	10397332	0	0,00	4784999	4784999	0	0,00
4.4	ECOLOGIA	22388545	23352111,6	963566,56	4,30	289800	289800	0	0,00
4.5	TURISMO	1213932	1213932	0	0,00	17850	17850	0	0,00
4.6	INDUSTRIA Y COMERCIO	14496607	14496607	0	0,00	2440961	2279405	-161556	-6,62
4.9	SERVICIOS URBANOS	50451576	49488009,4	-963566,6	-1,91	977174	977174	0	0,00
Totales:		1779578598	1784665751	5087153		311437996	383406717	71968721	

Por dicha norma se autorizaba el cambio de función sin límites excepto el inciso 5 Transferencias hasta el 5% del total de la Función y el inciso 1 Gastos en Personal hasta el 3% del total de la función.

A los fines de la elaboración de este cuadro se cruzó la clasificación Funcional del Gasto con los inciso 1 y 5 del Clasificador por Objeto del Gasto.

4.5.2 COMPENSACIONES – ANÁLISIS Y CONTROL ART. 14ª LEY 539

PERÍODO 04/07/02 AL 31/12/02

	Función	Crédito de Sanción	Compensaciones		Crédito Vigente sin Ampliaciones	DIFERENCIA NETA			
			Positivas	Negativas		Valor Neto	%Pto. Total	Valor Absoluto	% S/Pto. Func
11	Legislativa	55.027.289	2.615.650	-2.615.650	55.027.289	0	0,00		0,00
12	Judicial	68.440.014	15.232.591,00	-14.654.052,00	69.018.561	578.547	0,02	578.547	0,85
	Dirección								
13	Ejecutiva	103.418.093	29.226.985,00	-24.093.330,00	108.551.748	5.133.655	0,17	5.133.655	4,96
	Administración								
16	Fiscal	149.648.717	23.411.351,00	-26.641.334,00	146.418.734	-3.229.983	-0,11	3.229.983	-2,16
	Control de								
17	Gestión	22.132.871	797.679,00	-375.528,00	22.555.022	422.151	0,01	422.151	0,00
	Seguridad								
22	Interior	32.640.343	5.749.016,00	-5.961.366,00	32.427.993	-212.350	-0,01	212.350	-0,65
31	Salud	835.990.927	253.415.837,00	-245.529.548,00	843.877.216	7.886.289	0,26	7.886.289	0,94
	Promoción y								
32	Acción Social	123.443.618	27.072.429,00	-24.400.036,00	126.116.011	2.672.393	0,09	2.672.393	2,16
34	Educación	874.304.362	231.971.470,00	-225.866.344,00	880.409.488	6.105.126	0,20	6.105.126	0,70
35	Cultura	126.860.496	19.874.075,00	-20.587.089,00	126.147.482	-713.014	-0,02	713.014	-0,56
36	Trabajo	9.956.652	1.763.157,00	-1.019.379,00	10.700.430	743.778	0,03	743.778	7,47
37	Vivienda	22.057.687	0,00	-43.505	22.014.182	-43.505	0,00	43.505	0,20
	Agua Potable								
38	y Acanarillado	7.326.144	55.418,00	-323.319,00	7.058.243	-267.901	-0,01	267.901	-3,66
43	Transporte	69.398.852	18.264.833,00	-15.271.496,00	72.392.189	2.993.337	0,10	2.993.337	4,31
44	Ecología	34.599.933	4.823.652,00	-7.583.774,00	31.839.811	-2.760.122	-0,09	2.760.122	-7,98
45	Turismo	3.239.442	630.589,00	-506.909,00	3.363.122	123.680	0,00	123.680	3,82
	Industria y								
46	Comercio	27.603.328	13.066.146,00	-11.601.405,00	29.068.069	1.464.741	0,05	1.464.741	-5,31
	Servicios								
49	Urbano	291.596.962	50.521.408,00	-51.371.230,00	290.747.140	-849.822	-0,03	849.822	-0,29
51	Deuda	131.284.330	1.093.000	-21.140.000	111.237.330	-20.047.000	-0,67	20.047.000	-15,20
	Totales:	2.988.970.060	699.585.294	-699.585.294	2.988.970.060	0		56.990.408	1,91
								28.495.204	0,95

La metodología utilizada para la confección de este cuadro consistió en analizar los crédito iniciales y vigentes, estos últimos sin las ampliaciones presupuestarias clasificados por Función.

Se expone la variación entre estos dos momentos, en monto y porcentual de cada variación sobre el total del Presupuesto y la variación en valor absoluto y el porcentual de cada una de dichas variaciones sobre el crédito original.

- Cabe señalar que, durante el primer período del año, mediante el Decreto 263/GCBA/02 se crea el Fondo Solidario para la Emergencia Social para el año 2002, se incorporaron fondos provenientes de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires originados en Economías producidas en las Ejecuciones Presupuestarias de Ejercicios anteriores.

Tales fondos tuvieron como destino, \$ 2.600.000.- a la función Salud, \$1.700.000.- a la función Promoción y Acción Social y \$ 5.000.000.- para la función Educación. (Decreto 403).

IV. OBSERVACIONES

1. No se cumple con lo dispuesto por el artículo 12º in fine de la Ley N° 744, referidos al límite máximo del crédito autorizado a modificar para las partidas de “Personal” y “Transferencias”. El último párrafo de la Ley N° 744 expresa ***“ El Poder Ejecutivo queda facultado a cambiar la distribución de las funciones y a modificar el crédito total autorizado para las partidas de “Transferencia”, hasta un monto total de un 5%. Asimismo, para las partidas de “Personal” queda autorizado a realizar cambios en las distribución de funciones de la partida presupuestaria, hasta un monto total del 3%”.***

Al analizarse las modificaciones presupuestarias expuestas en el punto 4.1.5 de la Aclaraciones Previas, se puede observar los desvíos de los porcentajes autorizados tales casos se detallan a continuación:

Gastos en Personal

En la Función 1.2 Judicial arroja un -9,56%.
En la Función 4.4 Ecología arroja un 4,30%.

Transferencias

En la Función 1.2 Judicial arroja un 13,11%.

En la Función 1.6 Administración Fiscal arroja un 21,14%.
 En la Función 3.1 Salud arroja un 7,45%
 En la Función 3.2 Promoción y Acción Social un 223,36%.
 En la Función 3.6 Trabajo un 22,68%.
 En la Función 4.6 Industria y Comercio -6,62%.

Esto demuestra el exceso en las modificaciones realizadas y el incumplimiento establecido por la normativa mencionada.

2. INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY N° 744

La mencionada Ley no autoriza a delegar las facultades por ellas conferidas al Poder Ejecutivo, razón por la cual todo cambio en la distribución funcional debió ser aprobada por Decreto.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - COMPENSACIONES

Del análisis realizado en el cumplimiento de la norma enunciada precedentemente en el punto 2. se detectaron incumplimientos de las atribuciones por finalidad y función no contempladas en dicha normativa. Se citan entre otros las que se detalla a continuación:

Resolución N°	Repartición Aprobatoria	Fecha	Finalidad y Función Disminuye	Importe	Finalidad y Función Aumenta	Importe
741	S.H. Y F.	22/03/02	5.1 Deuda Púb.	-145.212	1.6 Adm. Fical	145.212
			5.1 Deuda Púb.	-250.000	1.7 C. Gestión	250.000
912	S: H. Y F.	04/04/02	4.6 Ind. Y Com.	-150.000	1.6 Adm. Fiscal	150.000
			5.1 Deuda Púb.	-1.702.000	1.6 Adm. Fiscal	1.702.000
			5.1 Deuda Púb.	-180.000	3.2 Prom..Soc.	180.000
1107	S. H. Y F.	12/04/02	4.6 Ind. Y Com.	-30.000	3.2 Prom.Soc.	30.000
			4.6 Ind. Y Com.	-27.019	3.6 Trabajo	30.919
			3.1. Salud	-3.000		
			5.1 Deuda Púb.	-833.542	3.2 Prom.Soc.	833.452
			5.1 Deuda Púb.	-1.700.000	3.2 Prom. Soc.	1.700.000
1368	S. H. Y F.	18/04/02	4.6 Ind. Y Com.	-11.556	1.6 Adm. Fiscal	11.556
			4.9 Serv. Urba.	-2.370.933	4.4. Ecología	2.370.000
1500	S. H. Y F.	02/05/02	5.1 Deuda Púb.	-135.000	3.6 Trabajo	135.000
1515	S. H. Y F.	03/05/02	5.1 Deuda Púb.	-16.055	1.3 Dir.Ejecuti.	16.055
			4.9 Serv.Urban	-80.500	1.6 Adm.Fiscal	80.500
1700	S. H. Y F.	24/05/03	5.1 Deuda Púb.	-816.000	1.6 Adm. Fiscal	816.000
			4.3 Transporte	-3.780	1.6 Adm.	7.410

			2.2 Seguridad	-3.630	Fiscal	
			1.3 DirEjecutiv	-338.320	2.2 Seg. Interi.	338.320
			5.1 Deuda Púb.	-83.000	3.2 Prom. Soc.	83.000
1717	S. H. Y F.	29/05/02	4.6 Ind.y Com.	-49.800	3.6 Trabajo	49.800
1809	S. H. Y. F.	07/06/02	1.3 Dir.Ejecuti.	-157.170	3.2 Prom.Soc.	157.170
1895	S. H. Y. F.	18/06/02	1.6 Adm.Fiscal	-500.000	3.2 Prom.Soc.	500.000
2020	S. H. Y. F.	28/06/02	4.3.Transporte	-72.450	4.9 Serv.Urba.	72.450

RELACIONADAS CON LOS DECRETOS:

3. Del control efectuado a los Decretos cuya repartición aprobatoria consistió en la Jefatura de Gobierno, surgen las siguientes anomalías referidas a la formulación de los Actos Administrativos, tales son los casos de los registrados con los números:

El Decreto N° 2020 del 30/12/2002 no facilita el control por el volumen del ajuste, puesto que el Anexo consta de 1.700 fojas, lo cual implica el no cumplimiento de uno de los preceptos básicos de los sistemas de contabilidad que establece la Ley N° 70 que es de presentar la información contable y la respectiva documentación de apoyo ordenadas de tal forma que faciliten las tareas de control y auditoría. (artículo 111° de la Ley 70).

4. En los Decretos 616, 1567, 1678, 1854, Indican en el art. 1° del objeto un tipo de ajuste que no se corresponde con el tipo de ajuste que se trata expresa "Apruébese Compensación de Créditos " cuando claramente se trata de una Ampliación Presupuestaria y además se adjuntan con estos actos administrativos, los anexos que contienen comprobantes de ajuste 53 de la modalidad Compensación.

RELACIONADAS CON LAS RESOLUCIONES

5. Se observan discrepancias en la redacción de los Actos que se detallan a continuación:

- En las Resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas N° 746, 1600, 3818, 3851, 3862, 3967, 4311, en estos actos administrativos se expresa "Apruébese Compensación de Créditos" cuando los anexos que se adjuntan corresponden claramente a una ampliación Presupuestaria.

- En las Resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas N° 1895, 1904, 1909, 1107, 2656, y 4204 en el articulado se aprueban “Compensaciones de Créditos”, adjuntándose como anexos códigos de diferentes tipos de ajustes tanto de comprobante de ajuste 58 que corresponde a ampliaciones, y comprobantes de ajuste n° 53 correspondiente a compensaciones.
6. Se detectaron del Sistema S.I.S.E.R. Resoluciones emitidas por la Secretaria de Hacienda, bajo el mismo número y con diferentes fechas es el caso de Resoluciones N° 2020 del 28/06/02 y la Resolución 2020 del 02/07/02, cuyos actos administrativos respaldan compensaciones de créditos.

COMPENSACIONES

7. Se observan que los anexos adjuntos de las Resoluciones de la Secretaría de Cultura, cuyas copias nos fueron entregadas presentan falencias que se detallan en el siguiente cuadro:

N° Resolución S/ Acto Administrativo	Repartición Aprobatoria	Fecha s/ Acto Administrativo	Comentario Anexo I
1122	Sec. Cultura	28/06/02	Copia sin autenticar y sin Foliar Fecha en Acto Adm. ilegible
1345	Sec. Cultura	20/06/02	Sin autenticar y Foliar
1855	Sec. Cultura	23/07/02	Sin autenticar y Foliar
2152	Sec. Cultura	13/08/03	Sin autenticar y Foliar
2345	Sec. Cultura	22/08/02	Sin autenticar y Foliar
2932	Sec. Cultura	17/10/02	Sin autenticar y Foliar
3285	Sec. Cultura	20/11/02	Sin autenticar

8. De la compulsa efectuada entre el Anexo I Modificaciones Presupuestarias de la Resolución N° 1911 de la Secretaría de Salud del 28/11/02, las partidas que se exponen a continuación, no se encuentran incluidas en dicho Anexo, y si aparecen en el sistema S.I.S.E.R., no obstante el monto total de la resolución coincide con el monto total de la registración.

Código	Jur	Inc	Ppal	Pr	Importe Resolución	Importe S.I.S.E.R.
181544	40	2	5	2	0	297.985
181558	40	2	9	5	0	142.427
181562	40	2	9	9	0	2.00
181609	40	2	2	2	0	1362
181618	40	2	5	2	0	5.000
181620	40	2	5	9	0	842.000
181626	40	2	9	5	0	50.000
181628	40	2	9	9	0	50.000
181665	40	2	5	2	0	300.00
181673	40	2	9	5	0	193.926
181774	40	2	5	2	0	75.425
181774	40	2	9	5	0	95.000
181820	40	2	5	2	0	30.000
181829	40	2	9	5	0	593.682
181831	40	2	9	3	0	150.000
181855	40	2	5	2	0	72.000
181861	40	2	9	5	0	461.800
181862	40	2	9	9	0	170.800
181888	40	2	5	2	0	53.611
181891	40	2	9	5	0	20.000
181921	40	2	5	2	0	90.000
181950	40	2	1	1	0	7.896
181953	40	2	2	2	0	25.000
181957	40	2	3	1	0	7.814
181964	40	2	5	2	0	276.275
181973	40	2	9	5	0	80.000
181975	40	2	9	9	0	100.000
182007	40	2	5	2	0	182.068
182011	40	2	9	9	0	149.000
182036	40	2	5	2	0	805.000
182038	40	2	5	9	0	140.000
182042	40	2	9	5	0	50.000
182044	40	2	9	9	0	175.000
182066	40	2	1	1	0	6.907

182070	40	2	2	2	0	8.543
182076	40	2	5	2	0	441.931
182085	40	2	5	9	0	15.569
182090	40	2	9	5	0	63.500
182091	40	2	9	9	0	113.454
182114	40	2	5	2	0	194.143
182120	40	2	9	5	0	15.000
182145	40	2	1	1	0	3.053
182158	40	2	5	2	0	235.447
182167	40	2	9	5	0	75.000
182194	40	2	5	2	0	132.148
182309	40	2	9	5	0	25.000
182347	40	2	5	2	0	26.728
182355	40	2	9	5	0	10.036
182356	40	2	9	9	0	13.767
182388	40	2	5	2	0	329.503
182392	40	2	9	5	0	50.000
182395	40	2	9	9	0	115.000
182584	40	2	5	2	0	19.350
182634	40	2	5	2	0	197.366
182640	40	2	9	9	0	5.500
182719	40	2	5	2	0	30.505
205636	40	2	9	5	0	1.000
205639	40	2	5	2	0	89.500
205641	40	2	9	5	0	39.159
205642	40	2	5	2	0	6.100
206908	40	2	5	9	0	150.000
207170	40	3	3	9	0	2.620

Con relación a la Resolución 1855 de la Secretaría de Cultura, de fecha 23/07/02 corresponde la misma observación según el siguiente detalle.

Código N°	Jur	Inc	Ppal.	Pr.	Importe Resol	Importe SISER
187381	50	4	2	1	0	-40.740
187387	50	4	2	1	0	-9.260
187391	50	4	2	1	0	-1240
202290	50	4	2	1	0	225.260
202291	50	4	2	1	0	54.740

RELACIONADAS CON LAS DISPOSICIONES

9. Se detectaron falencias que se detallan seguidamente:

- Disposición N° 048 del 18/03/02 del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, Fecha y firma ilegible del funcionario titular de la unidad responsables en el acto administrativo, cuyas copias nos fueron entregadas.
- Disposición N° 27 del 11/04/02 Dirección General Técnica Administrativa y Legal, Firma y Sello del Responsable ilegible, copias sin autenticar y sin foliar.

RECOMENDACIONES

1. Utilizar el esquema de modificaciones y/o movimientos presupuestarios dentro de los parámetros establecidos en las correspondientes leyes de aplicación y ejecución del presupuesto.
2. Dar cumplimiento a los niveles de delegación de facultades y competencias estipulados en la correspondiente normativa de ejecución presupuestaria.
3. Instrumentar los mecanismos necesarios que permitan producir la información contable con su respectiva documentación respaldatoria en forma ordenada, partiendo los ajustes que respaldan cada acto administrativo. (Observación 3).
4. Reformular la redacción del texto de los Actos Administrativos que avalan las ampliaciones presupuestarias y ordenar los anexos que se adjuntan como antecedentes de forma tal que se relacionen con el acto en sí.
5. Reformular la redacción de los Actos Administrativos en lo concerniente al texto dispositivo que responden a las compensaciones de Créditos, ordenando los anexos que conforman dichas compensaciones.
6. Optimizar los controles a los efectos de que no se produzcan duplicaciones.

7. Instrumentar los controles que aseguren que la totalidad de las registraciones efectuadas en el sistema S.I.S.E.R., se encuentren respaldadas por Acto Administrativo. (Observación 8).

8. A efectos de asegurar la integridad de las actuaciones en tramite, foliar correlativamente la documentación y anexos que avalen a las Resoluciones como a las Disposiciones, en el momento de su registro de conformidad con la normativa vigente. (Decreto 1510/97 G.C.B.A., Decreto 301/96 Ex. M.C.B.A., Ordenanza Fiscal 35711/80 y sus modificaciones). (Observación 7 y 9).

CONCLUSIÓN

Excepto por las Observaciones formuladas en el punto IV, la Cuenta de Inversión expone razonablemente el Crédito Vigente autorizado para la Administración Central y los Organismos Descentralizados del Ejercicio Fiscal 2002.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

TIPO DE NORMA	NÚMERO	FECHA	TEMA
Constitución		27/08/1998	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
LEY	70	27/08/1998	Sistema de Gestión y Administración Financiera del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires
DECRETO	1000	31/05/1999	Reglamentación de la Ley 70
DECRETO	171	13/02/2002	Adecuaciones Crediticias Introducidas al Presupuesto General de la Administración del G.C.B.A. para el Ejercicio Fiscal 2001, Prorrogado Automáticamente para el Ejercicio Fiscal 2002
DECRETO	172	13/02/2002	Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto Prorrogado 2001.
LEY	744	30/1/2001	Ley de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad de Buenos Aires.
LEY	539	04/01/2001	Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
DECRETO	430	15/05/2002	Modificase la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
DECRETO	2055	13/12/2001	Adecuación de la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo.
DECRETO	179	22/02/2002	Modificase la Estructura Organizativa del Poder Ejecutivo de la C.A.B.A.
RESOLUCIÓN	4330	30/12/2002	Modificación del Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por la Resolución 29 de SH y F
DECRETO	2439	26/01/2000	Aprobación Actualización y Ordenamiento de las Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos P/ GCBA
RESOLUCIÓN	43	15/01/2003	Modificase el Clasificador por Objeto del Gasto Aprobado por la Resolución N° 29 / S.H. y F., Boletín Oficial N° 867
DECRETO	41	11/01/2001	Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del

			Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio 2001.
LEY	748	18/03/2002	Creación Fondo Solidario para la Emergencia Social año 2002 de la Jurisdicción Legislatura de la Ciudad.
DECRETO	263	18/03/2002	Promulgación Ley N° 748.
DECRETO	1510	22/10/1997	Ley de Procedimiento administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
ORDENANZA	35711	24/04/1980	Reglamento Para el Registro y Circulación de los Expedientes Administrativos.
DECRETO	301	02/04/2002	Reglamento para el Tratamiento General de Actuaciones – designa a la Dirección General de Mesa de Entradas Salidas y Archivo como Organismo Administrador del Sistema de Mesa de Entradas.